

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00140

Se tiene como notificada personalmente, a través de curador *ad litem*, a la demandada Naturalfrost S.A.S. del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quien contestó la demanda y propuso excepciones en tiempo, a las cuales se dará trámite una vez se integre el contradictorio.

De la solicitud de nulidad dese traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días (arts. 110 y 134 C.G.P.).

Por secretaría efectúese el trámite en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto en el auto de 14 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-96 de 16 de junio de 2021.